



QUILLOTA, 28 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3508 VISTOS:

1. Ordinario N°60 de fecha 26 de Mayo de 2014 de Coordinador Comunicaciones y Cultura, solicitando contratación a honorarios de la siguiente persona: SR. JASON BARRAZA ARGANDOÑA.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N°3284 extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 26 de Mayo de 2014 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Sr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N°9.004.430-3 y **Don JASON BARRAZA ARGANDOÑA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para que realice la función específica de: Locución y Animación evento Plaza Ciudadana en Quillota.

Este contrato registrará EL DIA 27 de MAYO de 2014.

Páguese, la suma de \$55.556.- (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°3284, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa 8.

SEGUNDO: ADOPTE, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION: - Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5.- Comunicaciones. - 6.- Interesado. - 7.- Archivo Personal. LMG/DMB/metm.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a 26 de Mayo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Don **JASON BARRAZA ARGANDOÑA**, Rut N° [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a don **JASON BARRAZA ARGANDOÑA**, para que realice la función específica de: Locución y Animación Plaza Ciudadana en Quillota, el día 27 de Mayo del año en curso.

SEGUNDO : Don **JASON BARRAZA ARGANDOÑA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$55.556 (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), Impuesto incluido, este gasto deberá imputarse con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : Don **JASON BARRAZA ARGANDOÑA**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

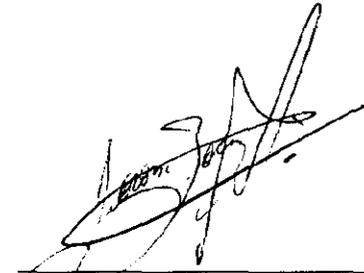
QUINTO : No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización del evento, sujetándose a los horarios que sean establecidos por la Unidad de Comunicaciones y Cultura.

SEXTO : No se exige caución a Don **JASON BARRAZA ARGANDOÑA**, por cuanto se nombrará al encargado de la Unidad mencionada o quien lo subrogue como Inspector Técnico, quien verificara la corrección del trabajo encomendado.



SEPTIMO : Este contrato regirá los días 27 de Mayo de 2014, día en que se tendrá *automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno,* salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

OCTAVO : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota.



JASON BARRAZA ARGANDOÑA
RUT N° [REDACTED]




LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota